

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1290  
MINAS

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Rafael Gil Sarló, vecino de Uldecona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.159, pidiendo el registro de 160 pertenencias de la mina de carbón denominada «María-Antonia», sita en el término de Godall, distrito municipal de Godall y paraje llamado «Mola dels Castells»; lindante con el pueblo de Godall, las colinas Font de la Serra y el poblado de les Ventelles, en tierras de José Matamoros Tomás, Miguel Albiol Subirats, Jacinto Lleixá Mateu y otros.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de reciente construcción situada en la pendiente Oeste de la Mola dels Castells en el linder de las fincas de los citados José Matamoros y Miguel Albiol. Desde dicha boca de mina se medirán en dirección Oeste 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte magnético a 1.200 la 2.ª; de ésta al Este a 800 la 3.ª; de ésta al Sur a 2.000 la 4.ª; de ésta al Oeste a 800 la 5.ª, y de ésta al Norte magnético a 800 se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 160 pertenencias que se solicitan.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Godall, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del

plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 11 de Abril de 1918.—  
Ricardo Aparicio.

Núm. 1291

#### Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Antonio Maldonado Gomez, vecino de Barcelona, a la prosecución del expediente de registro de veinte y cuatro pertenencias de mineral de hierro Victoria (núm. 1.157), sito en el término de La Figuera, con esta fecha he acordado dejar sin curso y fenecido el citado expediente y declarar franco y registrable el terreno que ocupa la expresada mina.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 10 de Abril de 1918.—  
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Núm. 1292

#### Servicio Agronómico

Don Primitivo Ayuso Colina, mayor de edad y propietario, vecino de la ciudad de Tortosa, ha presentado en este Gobierno un escrito y documentos solicitando acotar para el cultivo del arroz parte de la finca de su propiedad, denominada «Mas de la Misa», situada en término municipal de Tortosa y partida de Campredó.

La expresada parte de finca que desea dedicar al cultivo arrozal comprende una extensión superficial de 80 hectáreas, limitando por todas partes con terrenos de la misma finca dedicados a otros cultivos y del mismo interesado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º regla 2.ª del Reglamento para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860, relativa al acotamiento de terreno con destino al cultivo arrozal, se hace pública la referida petición de D. Primitivo Ayuso, a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción.

Tarragona 12 de Abril de 1918.—  
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1293

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Consumos.—Notificación

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 del actual y en uso de las atribuciones que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, se ha servido imponer a cada uno de los señores Alcaldes, Concejales y Vocales asociados que forman la Junta municipal de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la multa máxima que autoriza la vigente ley municipal, por no haber remitido a esta Administración los repartos vecinales de consumos para el corriente año, a pesar de la conminación que se les hizo por medio del Boletín oficial de la provincia de 16 de Marzo último; debiendo advertirles que dicha multa habrán de ingresarla en las Arcas del Tesoro dentro del plazo de diez días, transcurrido el cual sin efectuarlo se expedirá la correspondiente certificación para hacer efectivo su importe por la vía de apremio.

##### Relación que se cita

- Aiguamurcia, Alcalde, 17'50 pesetas.—Concejal y Vocal asociado, 7'50 pesetas.
- Alcanar, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 idem.
- Almóster, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Arbolí, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Ascó, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 idem.
- Borjas del Campo, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Bot, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 idem.
- Catafell, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Canonja, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Catllar, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Ceballá del Condado, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Constantí, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
- Coradella, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.

- Espluga de Francolí, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Flix, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 idem.
  - Godall, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Horta, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 idem.
  - Margalef, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Morell, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Nules, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Pallaresos, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Perafort, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Pobla de Montornés, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Pradell, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Pradip, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Riudecañas, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Riudecols, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Riudoms, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Rojats, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Rourell, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Santa Bárbara, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Secuita, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Selva del Campo, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Uldecona, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Ulldemolins, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Vilallonga, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Vilanova de Escornalbau, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Vilaplana, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Vilaseca, Id., 37'50 id.—Id., Id., 20 id.
  - Vilella baja, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
  - Vimbodí, Id., 17'50 id.—Id., Id., 7'50 id.
- Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los Sres. Alcaldes, Concejales y Vocales asociados que forman las Juntas municipales de los referidos Ayuntamientos.



Tarragona 9 de Abril de 1918.— El Administrador de Propiedades, José Merelo.

Núm. 1294 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGION 10.ª

Anuncio

Habiendo quedado desiertas las cuartas subastas de pastos de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, que se indican en el estado que se inserta a continuación, y las de leñas bajas y altas de los montes de Pradip y Tivisa que

se expresan en el Boletín oficial de esta provincia núm 59 de día 3 de Marzo último, y debiendo procederse a la celebración de primeras y segundas subastas de palmito de los montes de Tivisa y Vandellós, que se indican en dicho estado, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado que se abran quintas subastas de pastos de dichos montes, que se declaren caducados los aprovechamientos, dichas leñas por estar en movimiento la savia, y que se anuncien y celebren primeras y segundas subastas de palmito en los pueblos que se indican.

Las quintas subastas que se anuncian quedarán abiertas, en las Casas Consistoriales de los pueblos, desde el día siguiente de su publicación en este

Boletín oficial hasta el 31 de Agosto próximo, y las primeras de palmito a los quince días, contados desde el siguiente de dicha publicación en dichas Casas, bajo la presidencia de los Alcaldes, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, y si no tuvieran postores, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, a las mismas horas, y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación que las primeras.

Los Alcaldes de los pueblos que se mencionan en el citado estado dirigirán edictos a los de los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a los Alcaldes de su procedencia.

Las condiciones que regirán son las que rigieron para las anteriores subas-

tas, y para el palmito las reglas facultativas concernientes insertas en el Boletín oficial núm. 274 de 10 de Noviembre último. No se admitirá oferta o postura que no cubra la tasación que marca el adjunto estado.

En caso de presentarse postor a las subastas abiertas de pastos, el mismo día los Alcaldes darán conocimiento de ello y de la oferta a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región y a la Guardia civil del puesto correspondiente; y el mismo día de celebrarse las de palmito, los Alcaldes y Guardia civil darán cuenta del resultado a esta Delegación y a dicho Ingeniero.

Tarragona 10 de Abril de 1918.— El Delegado de Hacienda, E. Linarés Rivas.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1917-1918

Estado o relación de los pueblos que, según el anuncio que antecede, deben celebrar quintas subastas abiertas de pastos, y primeras y segundas de palmito, estas últimas en los días que indica el anuncio y horas que indica este estado.

Table with 7 columns: PUEBLOS en que han de celebrarse las subastas, NOMBRES DE LOS MONTES, CLASE Y CANTIDAD DE LOS APROVECHAMIENTOS, ÉPOCA DEL DISFRUTE, Tasación (Pesetas), Horas en que deben celebrarse las subastas de palmito, Plazo que podrán estar abiertas las subastas de pastos. Rows include Corbera, Espuga-Franco, Fatarella, Pradip, Rojals, Uldemolins, Villalba de los Areos, Ribarroja, Tivisa, and Vandellós.

Primeras y segundas subastas de palmito

Tarragona 9 de Abril de 1918.— El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 1295 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—José Saigí Vidal, Jaime Fortuny Virgili, Juan Solé Vidal y Salvador Solé Miret.

Sección 2.ª—Luis Ballester y Ballester y Francisco Martí Dalmau.

Sección 3.ª—Juan Poy Dols y Salvador Gil Pons.

Sección 4.ª—Juan Ferrés Teixidó. Secuita 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José M.º Domingo.

Núm. 1296 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presente por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilella alta 8 de Abril de 1918.— El Alcalde, Miguel Sentís.

Núm. 1297 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pre-

senten durante el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, las declaraciones de alta y baja con sus correspondientes justificantes, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Santa Bárbara 8 de Abril de 1918.— El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 1298 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartos de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 10 del próximo mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pla de Cabra 8 de Abril de 1918.— El Alcalde, Pablo Solanes.

Núm. 1299 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Confeccionado el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros de este distrito municipal del presupuesto correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 8 de Abril de 1918.— El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 1300 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminados los repartimientos de utilidades públicas y guardería rural de este pueblo para el corriente año, se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamaciones, finido dicho plazo no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Masdenverge 8 de Abril de 1918.— El Alcalde, Domingo Roig.

Núm. 1301 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ultimadas las operaciones de confección del repartimiento vecinal sustitutivo de consumos correspondiente al presente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados, produciendo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valls 8 de Abril de 1918.— El Alcalde accidental, Fidel de Moragas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1302 EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el juicio ejecutivo, seguido por los hermanos don Francisco, D. José y D. Salvador Vernet Aguiló, contra los ignorados herederos de D. Salvador Aguiló y Tost, he acordado expedir el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de su avalúo, de la finca siguiente:

Una pieza de tierra, sita en el término de Masroig y partida «Parets», de extensión superficial cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas, plantada de viña y en gran parte yermo; que linda al Sur con tierras de Juan Crusat, al Este con tierras de Bartolomé Asens, al Oeste con el mismo Asens, y al Norte con la hiera de García. Valorada en tres mil doscientas cincuenta pesetas..... 3.250 ptas.

El remate que se anuncia tendrá lugar en la sala audiencia de este

Juzgado, sito en la calle de Sardá, número veinte y uno, el día once de Mayo próximo y hora de las once; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho precio, cuyas consignaciones se devolverán luego a los respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de la obligación y en su caso como parte del precio, y que la subasta se anuncia sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo los licitadores conformarse con lo que resulte de los mismos autos.

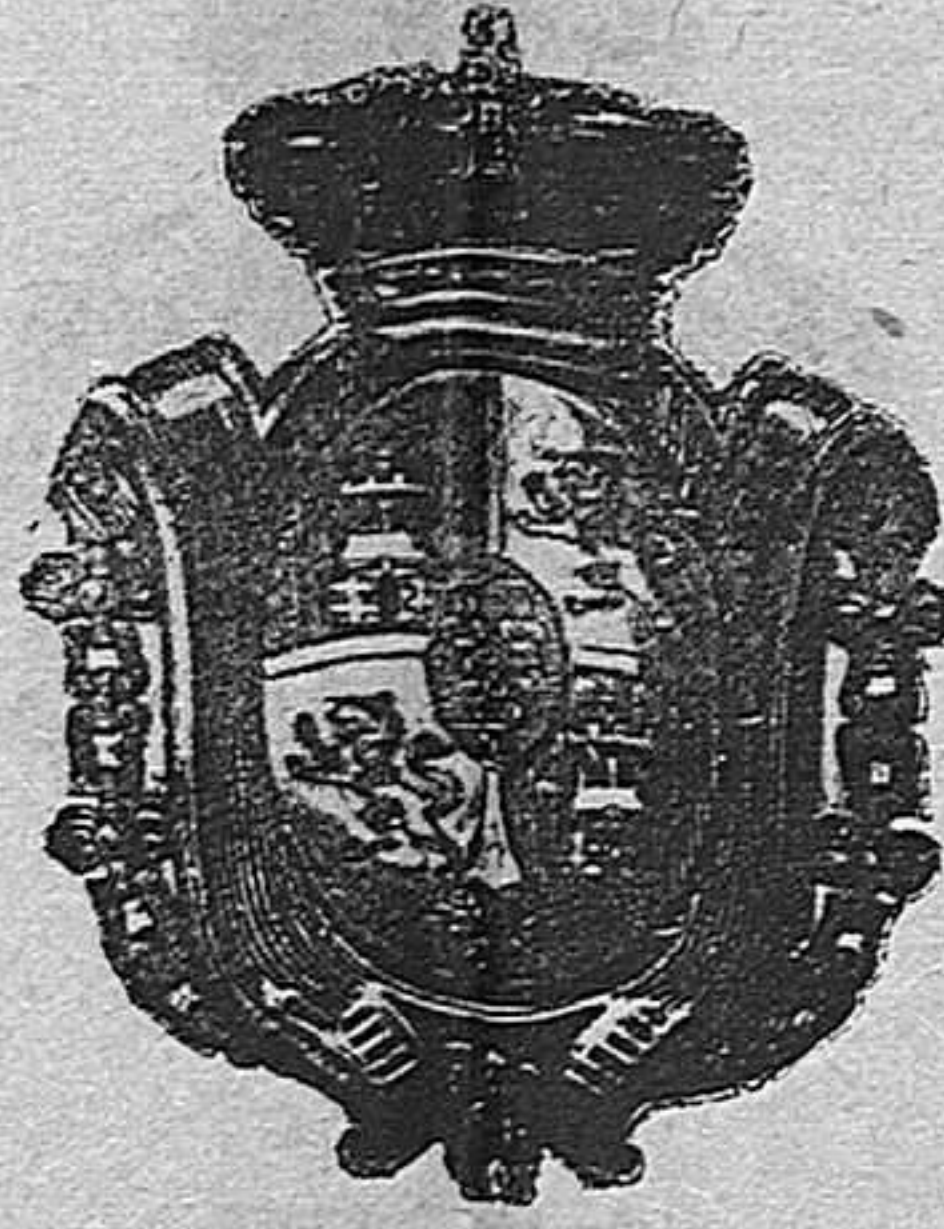
Dado en Reus a ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.— Juan Arnet.— El Secretario, Bienvenido Pascó.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.— Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.— Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.



## BOLETÍN OFICIAL



## EXTRAORDINARIO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1303

## NUEVO HORARIO OFICIAL VIGENTE

## Circular

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente a los días 4 y 12 del actual, se publican los siguientes Real decreto y Real orden expedidos respectivamente por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 y 11 de los corrientes.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las más penosas repercusiones de la guerra mundial en España es la escasez de carbón, y exige medidas de gobierno encaminadas a disminuir el déficit que ha perturbado gravemente la vida económica de nuestro país.

Además de intensificar la producción e importación y procurar la mejor distribución del combustible, es necesario limitar el consumo a lo estrictamente indispensable. El adelanto del horario oficial es una de las medidas conducentes al ahorro del carbón; medida que fácilmente se adapta a la vida normal sin causar trastorno; que en las estaciones de primavera y verano acomoda las costumbres a un horario mejor avenido con el día natural, y de este modo induce a abreviar el alumbrado.

Así lo han entendido casi todas las naciones y han modificado su horario en sentido análogo a este proyecto de decreto. Por tales precedentes conviene más instaurarlo en España, armonizando su horario con el de Francia y dando mayor facilidad para nuestras comunicaciones con la vecina República.

Por ello, tiene el honor de proponer a S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Abril de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 15 del corriente mes de Abril y a las veintitres horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

## REAL ORDEN

«La *Gaceta* correspondiente al día 4 de este mes, publica un Real decreto, fecha 3 del mismo, cuyo artículo primero, como V. S. habrá podido apreciar perfectamente, dispone que el día 15 del corriente, a las 23, será adelantada la hora legal en 60 minutos. No puede haber duda de la transcendental importancia que tiene esta disposición por los distintos aspectos que para la vida pública del país encierra, y por tanto es necesario que por ese Gobierno civil se adopten las medidas necesarias al más exacto cumplimiento y completa eficacia de la Real disposición citada.—Inmediatamente publicará V. S. un *Boletín* extraordinario con esta circular, acompañando las instrucciones especiales que estime procedentes para la observancia y realización de todo lo dispuesto, desde el mismo día de su mandato.

Llamará V. S. la atención de los Alcaldes para que todos los actos oficiales que se realicen en el territorio municipal de su mando se sujeten a la hora vigente, con arreglo a la disposición que cumplimentamos, previniéndoles que, como representantes de la Autoridad gubernativa y encargados por delegación de V. S. de ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y disposiciones legales, en armonía y consecuencia de lo prevenido por el artículo 20 de la ley Provincial, obligarán a todas las Autoridades que de ellos dependan, a que sea ejecutado lo dispuesto, sin ningún género de

olvidos, que siempre constituiría, cuando menos, perjudiciales extralimitaciones.

Exigirá V. S. a los Alcaldes contestación de estar cumplidas sus disposiciones, estimándose como acto de desobediencia y dando cuenta de ello a este Ministerio cuando no fuere cumplido exactamente lo ordenado. Como conocedor del movimiento de esa provincia y de sus organizaciones oficiales, dictará V. S. todas aquellas instrucciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento del citado Real decreto.

De acuerdo con el Instituto de Reformas Sociales y para evitar dudas y confusiones, que pudieran suscitarse en lo referente a los plazos y jornadas de trabajo consignadas en las leyes y Reglamentos sociales, hará V. S. públicas las siguientes disposiciones, a que habrán de someterse obreros y patronos:

1.ª La aplicación a la industria y el trabajo del nuevo horario oficial vigente desde el 16 de Abril, no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal ni a modificación alguna en el régimen de protección de los obreros sometidos por su edad o sexo, a la legislación especial.

2.ª Las Autoridades, Inspectores del trabajo y cuantos tengan a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes tutelares del obrero, cuidarán muy especialmente, del de la disposición anterior.

Encarezco a V. S. su mayor celo acerca de cuanto anteriormente queda expuesto, dándome cuenta de cuantos incidentes pudieran surgir acerca del particular, y cuidando muy especialmente de que el servicio se realice con la más completa regularidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de ...»

Y en cumplimiento de lo ordenado en las preinsertas disposiciones legales, llamo la atención para su más diligente, fiel y estricta observancia, al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, así como

a los Sres. Alcaldes, quienes darán la mayor publicidad a dichas disposiciones legales por medio de bandos, pregones y cuantos medios les sugiera su celo; advirtiéndole a estos que será inexorable en el castigo de cualquier contravención de lo ordenado por la Superioridad y que deben darme cuenta de quedar cumplidas las precitadas disposiciones, así como de todo incidente que surja al hacerlas observar y cualquier extralimitación que pudiera cometerse.

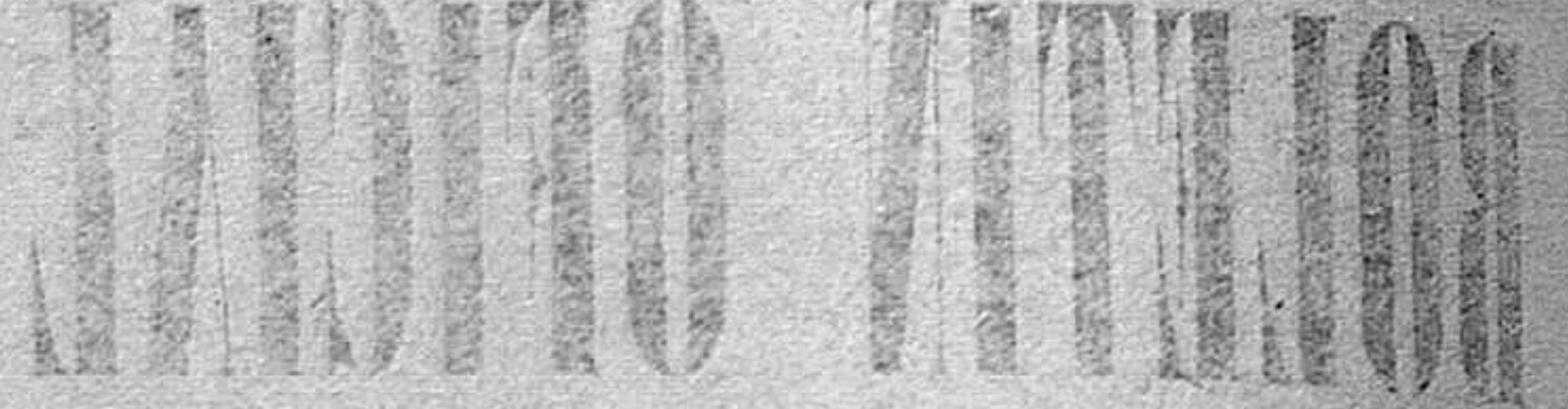
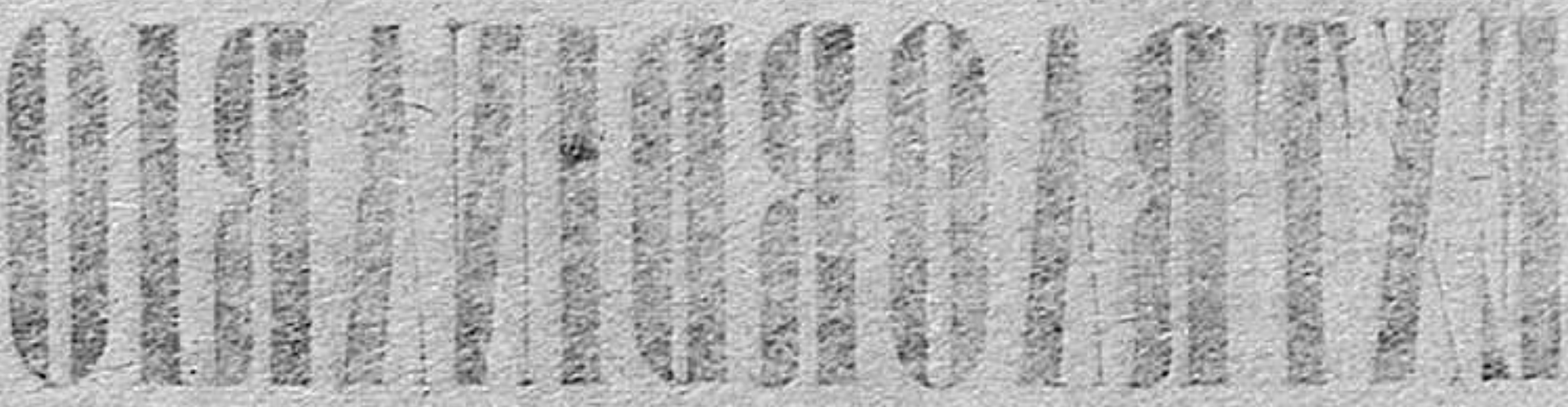
También llamo la atención a los Sres. Alcaldes, sin perjuicio de hacerlo a los patronos de toda fábrica, industria, almacén, que los plazos y jornadas del trabajo se acomodarán al nuevo horario oficial vigente, y que éste no implicará aumento alguno en la duración total de la jornada legal, ni introduce modificación en el régimen de protección a los obreros sometidos por su edad o sexo a la legislación de las leyes tutelares del obrero, y al efecto llamo la atención a los obligados especialmente a velar por el más exacto cumplimiento de las leyes obreras, el Sr. Inspector provincial del trabajo y los Sres. Inspectores locales.

Por afectar las mencionadas disposiciones legales a los distintos aspectos de la vida pública del país, espero del celo de todas las Autoridades, así como de cuantas personas les afecta, que las cumplirán y harán cumplir con diligencia, pues en caso contrario me verá precisado, con harto sentimiento, pero en el cumplimiento de los deberes que me impone mi cargo, a imponerles las correspondientes sanciones con arreglo a las facultades que me otorgan el art. 22 de la ley Provincial y otras leyes especiales.

Y, por último, para tener conocimiento enseguida de la falta de cumplimiento de lo ordenado, encargo a la Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad que me den cuenta de cualquier infracción que observen acerca de las referidas disposiciones legales.

Tarragona 13 de Abril de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio y Aparicio.





PROVINCIA DE ZARAGOZA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1308

NUOVO HORARIO OFICIAL VIGENTE

Circular

En la Gaceta de Madrid correspondiente a los días 4 y 12 del actual, se publican los siguientes Real Decretos...

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Una de las más benéficas operaciones de la guerra mundial es la escasez de carbón...

Además de interrumpir la producción de carbón y procurar la conservación del combustible, es necesario limitar el consumo...

Así lo han entendido casi todas las naciones y han modificado su horario...

Por ello, tengo el honor de proponer a S. M. el siguiente proyecto de Real Decreto...

REAL DECRETO. De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de la Comisión General de Asesoramientos...

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El día 15 del corriente mes de Abril...

Este orden. El Gobierno correspondiente al día 1 de este mes...

Las autoridades provinciales, inspeccionando los trabajos...

El Real Decreto de 27 de Marzo de 1918...

En cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores disposiciones...

Artículo 2.º Los trabajos de las industrias y talleres...

La aplicación a la industria y talleres del nuevo horario oficial...

Las autoridades provinciales, inspeccionando los trabajos...

El Real Decreto de 27 de Marzo de 1918...

En cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores disposiciones...

Artículo 3.º Los trabajos de las industrias y talleres...

La aplicación a la industria y talleres del nuevo horario oficial...

Las autoridades provinciales, inspeccionando los trabajos...

El Real Decreto de 27 de Marzo de 1918...

En cumplimiento de lo dispuesto en las anteriores disposiciones...